



# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000250

Callao, 10 NOV 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

la Resolución Ministerial N° 414-2023-MINEM/DM publicado el 24 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 005325-2023-GRC/OPT de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006061-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000844-2023-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005549-2023-GRC/OPT de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006325-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000896-2023-GRC/GAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...);"

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria publicado el 28 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional (...)"*;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF publicado el 26 de enero de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el cual fue considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por el importe de S/ 29 895 487,00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el literal b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: *"la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley"*;

Que, el literal k) del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 respecto a Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, señala que: *"Las que realice el Ministerio de Energía y Minas: i. A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, (...) ii. A favor de los gobiernos regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, (...)"*;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 414-2023-MINEM/DM publicada el 24 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", se autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Callao; para ser destinada exclusivamente a la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el

000250



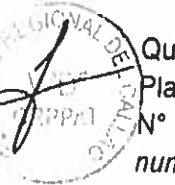
fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia financiera energética, en el marco del proceso de descentralización;



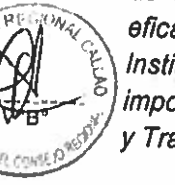
Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.7 del Informe N° 005325-2023-GRC/OPT de fecha 25 de octubre de 2023, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera necesario la incorporación", concluyendo que, la incorporación corresponde a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles);



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorando N° 006061-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 25 de octubre de 2023, respecto a la incorporación de transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Callao, señala: "(...) para poder realizar citada incorporación, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y teniendo en cuenta la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en su artículo 18 numeral 18.3 (...)";



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.14 del Informe N° 005549-2023-GRC/OPT de fecha 06 de noviembre de 2023, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, a solicitud del Secretario de Consejo Regional, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas, con eficacia anticipada al 27 de octubre del 2023 (...) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias";

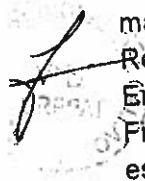
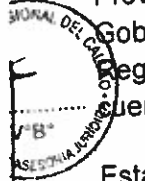


Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorando N° 006325-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 07 de noviembre de 2023, respecto a la incorporación de transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Callao, señala: "(...) para poder realizar citada incorporación, deberá emitirse el acto administrativo, aprobando mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y teniendo en cuenta la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en su artículo 18 numeral 18.3 (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 741 Fecha:



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por concepto de transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas; y no constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

Autorizar con eficacia anticipada al 27 de octubre de 2023, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos por concepto de transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para el Año Fiscal 2023, por el monto total S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES); en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.

**INGRESOS**

**MONTO  
(En Soles)**

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
<b>PLIEGO</b>	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA	
		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			100 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>S/ 100 000,00</b>
			<b>=====</b>

**EGRESOS**

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
<b>PLIEGO</b>	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA	
		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.3. BIENES Y SERVICIOS			100 000.00

000250

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 74/ Fecha: 10 NOV. 2023

TOTAL EGRESOS

S/ 1 00 000,00

TOTAL PLIEGO

=====

1 00 000,00

=====



**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. MARCELO RIGGZO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CIRO RONALDO CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR



**ANEXO N° 01**  
**“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”**  
**(Resolución Ministerial N° 414-2023-MINEM/DM)**

000250

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 541 Fecha: 11 NOV. 2023

DETALLE		UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO
		001 REGIÓN CALLAO	464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
Clasificador de Ingresos		Rubro 13	
1.4 Donaciones y Transferencias		Donaciones y Transferencias	TOTAL
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes			
1.4.1.3 De otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1 De otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional			
TOTAL		100,000.00	100,000.00
		100,000.00	100,000.00



Handwritten scribbles at the top left of the page.

188





000250

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Rég.: 24/ Fecha: 1-0 NOV. 2023

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(EN SOLES)

PLIEGO  
 UNIDAD EJECUTORA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 RUBRO

:464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao  
 : 001 REGIÓN CALLAO  
 :4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	UE 001 Region Callao		PLIEGO 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	
			GENÉRICAS DE GASTO 2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.6 "ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.6 "ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS"
9001 ACCIONES CENTRALES			100,000.00	-	100,000.00	
	3999999 SIN PRODUCTO		100,000.00	0.00	100,000.00	
		PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
SUB TOTAL			100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
TOTAL			100,000.00		100,000.00	0.00

